

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.



Este Periódico se publica los **Martes, Jueves y Sabados** de cada semana.
Número 72.
PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 id. id.—Núm. suelto 1 y 1/2 id.

Sábado 16 de Junio.

Puntos de suscripción.—En **Cáceres**, imprenta y librería de Nicolás M. Jiménez, Portal Llano, núm. 19.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.
Año de 1866.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en el Real sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA

de la provincia de Cáceres.

Anuncia la vacante del Estanco de Carvajo.

Hallandose vacante el estanco de Carvajo dependiente de la subalterna de Valencia de Alcántara por renuncia del que lo servia, se fija el término de ocho dias, contados desde la publicacion del presente anuncio, para que los aspirantes a dicha plaza presenten sus solicitudes documentadas en la forma que establece la Real orden de 9 de Julio de 1858.

Cáceres 13 de Junio de 1866.—Manuel Gonzalez Granda.

Don Julian Hurtado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este mi Juzgado y Escribania del que refrenda se sigue de oficio causa criminal por consecuencia del hurto de dos mulas de la dehesa de Bercenuño, término de Valdeverdeja, de la propiedad de Félix Inigo, vecino de dicha villa, efectuado el dia 28 de Mayo último. Y como en dicha causa esté mandado proceder a la busca de referidas caballerías y su remisión a este Juzgado con la persona o personas conductoras si no justificasen su legitima adquisicion, he acordado fijar edictos con el objeto de que por las autoridades y empleados del ramo de vigilancia, protección y seguridad pública, se practiquen y hagan practicar las mas esquisitas diligencias al indicado objeto, a cuyo fin se insertan las señas de referidas caballerías.

Dado en Puente del Arzobispo a 4 de Junio de 1866.—Julian Hurtado.—El Escribano, Rafael Rodriguez de Moya.

Señas de las caballerías.

Una pelo negro claro, algo falseada de los pies, edad cerrada, su alzada como

de seis cuartas, un poco bragada de la tripa eshojalada.

Otra pelo negro claro, redonda, su edad ocho años, algo mas baja que la anterior, tiene lunares blancos en los costillares, ambas algo reholladas del yugo.

D. Eulogio Garcia Martin, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes quedados por muerte de Antonio Francisco Suero Sanchez, vecino que fué de la Zarza de este partido, para que en el término de treinta dias, a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado a deducirlo; apercibiéndoles que pasado dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar; pues que así lo he mandado en el expediente de abintestato formado a consecuencia de renuncia de herencia hecha por los hijos de dicho finado.

Montánchez 6 de Junio de 1866.—Eulogio Garcia Martin.—Por mandado del Sr. Juez, Juan José Mendez.

D. Rufino Benito Romero, Escribano del número y Juzgado de primera instancia de la ciudad de Trujillo.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza promovido a instancia de Alonso Ruiz Ogea, vecino de Ibahernando, se ha dictado la siguiente

Sentencia.

En la ciudad de Trujillo a 15 de Mayo de 1866, el Sr. D. Nicolás Castillejo Rivarola, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos seguidos entre partes de la una Alonso Ruiz Ogea, como marido de Manuela Bernet y Cercas, y como curador adbona de sus hermanos afines Plácido, Casimira y Dionisia Bernet y Cercas, vecinos de Ibahernando, y en su nombre y representación el Procurador D. Cirilo Terrones, y de la otra el Promotor Fiscal del Juzgado, sobre justificación de pobreza de los cuatro primeros y

Resultando: Que Alonso Ruiz a nombre de su mujer y de los menores Plácido, Casimira y Dionisia Bernet, ocurrió al Juzgado manifestando que era pobre en el concepto de la ley y con objeto de intentar cierto litigio contra su convecino D. Alonso Ruiz Fernandez, solicitaba le fuese admitida la justificación de su cualidad de pobre que ofrecia

Resultando: Que conferido traslado a D. Alonso Ruiz, no se presentó a evaluarle y le fué acusada la rebeldia:

Resultando: Que también se confirió audiencia al Promotor Fiscal y no se opuso a que se admitiera la ofrecida justificación.

Considerando: Que dos testigos conformes de toda conformidad y sin escepcion ó tacha que se les acredite, contestan que Alonso Ruiz y los menores que representa, libran la subsistencia con su trabajo personal:

Considerando: Que Alonso Ruiz Ogea como marido de Manuela Bernet, posee algunos bienes raíces, por los cuales se le gradúan de utilidades 71 rs., y los menores poseen otros, a que están graduadas las de 122 rs., cuyas partidas no forman el doble jornal de un bracero en esta localidad, que deberia ser el de 8 rs. segun el resultado de autos:

Considerando: Que Manuela Bernet y sus tres hermanos se hallan comprendidos en los números 1.º y 3.º del art. 182 de la ley de enjuiciamiento civil y debe concedérseles los beneficios que la misma dispensa a los de su clase:

Visto.

Fallo.

Que debo declarar y declaro pobres para litigar a Manuela, Plácido, Casimira y Dionisia Bernet Cercas, los cuales disfrutaran de los beneficios concedidos a los de su clase en el art. 181 y sin perjuicio de lo dispuesto en el 198, 199 y 200 de la citada ley.

Publiquese esta sentencia por medio de edictos, fijando uno a las puertas del local del Juzgado y remitiendo otro al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su insercion en el Boletín oficial.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás Castillejo Rivarola.

Pronunciamiento.

Dada y pronunciada fue la sentencia anterior por el Sr. Juez de primera instancia que la firma, estando celebrando audiencia pública ordinaria en este dia, de que doy fé.

Trujillo 15 de Mayo de 1866.—Rufino Benito Romero.

La sentencia inserta está conforme con su original a que me remito.

Cumpliendo lo mandado pongo el presente en la ciudad de Trujillo a 29 de Mayo de 1866.—Rufino B. Romero.

Julian del Caño, Escribano del Juzgado de Coria.

Certifico: Que en la vista celebrada el 11 de Mayo corriente, del juicio verbal entre Victoria Moreno, vecina de Casas de Don Gomez, contra Faustino

Provinciano, que lo es de Huélagu, sobre pago de 300 reales, se dictó en el mismo día la sentencia siguiente:

Sentencia.

Visto el antecedente juicio verbal celebrado en el pueblo de Huélagu, ante el segundo suplente del Juzgado de paz de dicho pueblo, entre partes, de la una Victoria Moreno, vecina de Casas de Don Gomez, y de la otra Faustino Provinciano, que lo es de Huélagu, en reclamacion de 300 rs., en virtud de apelacion interpuesta por el Provinciano de la sentencia dictada en 26 de Abril último, por la que fué condenado al pago de los 300 rs. con las costas, aceptando los fundamentos de la sentencia apelada, y

Considerando que el Faustino Provinciano ha sido declarado en rebeldia por no haber probado ni intentado probar la imposibilidad de comparecer en el juicio, y que es acreedor a la imposicion de costas por su temeridad evidente:

Fallo:

Que debo confirmar y confirmo la sentencia apelada, con espresa imposicion de las costas de ambas instancias al apelante Faustino Provinciano, quien deberá pagar la cantidad en que ha sido condenado en el término preciso de segundo dia.

Así por esta mi sentencia, que se hará saber respecto al Provinciano por medio de edicto que se insertará en el Boletín de la provincia, ademas de notificarse en estrados, lo proveo, mando y firmo en Coria dichos dia, mes y año.—Pedro Nolasco de Sagredo.—Ante mi, Julian del Caño.

Concuerda con su original a que me remito, y para que conste y su insercion en el Boletín oficial de la provincia pongo el presente que signo y firmo en Coria a 25 de Mayo de 1866.—Julian del Caño.

D. José Verdugo y Barbadillo, Secretario del Juzgado de paz de esta villa de Jarandilla.

Certifico: Que en el juicio verbal celebrado ante la segunda suplencia del mismo a instancia de Casimiro Rodriguez, de esta vecindad, en reclamacion de 20 escudos que le adeuda Juan Manuel Vicente, de la del Guijuelo, provincia de Salamanca, se ha dictado en rebeldia de este la siguiente

Sentencia.

En la villa de Jarandilla, a 8 de Mayo de 1866, don José Antonio Ortiz, segundo suplente del Juzgado de paz de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal celebrado a instancia de Ca-

simiro Rodriguez Perino, de esta vecindad, contra Juan Manuel Vicente que lo es de la del Guijuelo, provincia de Salamanca:

Resultando que el actor pide 20 escudos que le adeuda el demandado, y para su justificación ha presentado un recibo firmado por este:

Considerando que por dicho documento se acredita la certeza de la demanda; y que en el hecho de no haber concurrido el demandado ni manifestado causa justa para no hacerlo, forma un convencimiento de que nada tiene que alegar contra aquella.

Considerando que las partes han sido citadas en debida forma y que la actora pide se declare en rebeldía a la demandada:

Vistos los artículos del tit. 24 de la ley de Enjuiciamiento civil, á cuyas prescripciones se ha arreglado la tramitación de esta demanda, por ante mí el Secretario dijo:

Que debía de condenar y condenaba al demandado Juan Manuel Vicente á que pague al demandante Casimiro Rodriguez Perino los 20 escudos que le adeuda, con mas las costas de esta instancia, á los cinco días de declararse ejecutiva esta sentencia; todo en rebeldía del Vicente.

Y conforme á lo que prescribe el artículo 1.190 de la citada ley de Enjuiciamiento civil, no habiendo periodicos en esta localidad, insertese este definitivo en el Boletín oficial de la provincia, remitiéndose al efecto copia certificada del mismo al Sr. Gobernador civil; haciéndose las notificaciones referentes al demandado en los estrados del Juzgado, y fijense los oportunos edictos que previene el art. 1.183 de la misma ley.

Así por esta su sentencia lo pronuncio, mando y firma dicho señor, de que yo el Secretario certifico. — José Antonio Ortiz. — José Verdugo y Barbadillo.

Lo inserto con acuerdo con su original que obra en la Secretaría de mi cargo y á que me remito.

Y en cumplimiento de lo mandado estampo la presente que firmo, visada por el Sr. Juez de paz, en Jarandilla á 22 de Mayo de 1866. — José Verdugo y Barbadillo. — V. B. — José Antonio Ortiz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORRE DE SANTA MARIA.

En la noche del 20 de Marzo desaparecieron de la dehesa boyal de este pueblo cinco caballerías que con sus señas y dueños son las siguientes:

Una jaca cerrada, con el nasal cano, de seis cuartas y media y medio dedo mas ó menos, por cima del remolino de la frente como medio dedo mas arriba una estrella blanca pequeña, en la llana del pescuezo al lado izquierdo un lunar blanco pequeño, en las manos por bajo de las rodillas á media canilla mas ó menos dos bultitos pequeños por la parte de adentro, varios lunares en los costillares, hierro de escarpia en la llana derecha, pelo castaño y unos pelos canos ocultos en el macho; propia de Miguel Perez.

Otra jaca de tres años, recién capada, desherrada de las patas, de alzada de siete cuartas poco mas ó menos, pelo negro; propia de Juan Robles Arias.

Una yegua de seis cuartas y media, ó algo mas, de cinco años, pelo negro, la perilla del pie izquierdo cana, una fuente en la quijada derecha, un poco chata y hierro en la llana derecha, propia de Pedro Arias Rueda.

Un potro de tres años, de seis cuartas y media de alzada poco mas ó menos, pelo castaño, con algunos pelos blancos en los ijares y en el nacimiento del rabo, oreja aparrada, desherrado de pies y manos; propio de D. Antonio Lozano García.

Un mulo cerrado, capon, pelo castaño

claro, herrado de las manos, con rayas en las manos, lunares blancos en los costillares y en el hocico; propio de Pedro Mora.

Torre de Santa Maria 24 de Abril de 1866. — Francisco Gil de Villegas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

En los días 17 y 24 del corriente, tendrán lugar en las salas capitulares, el segundo y tercer remate de las especies de consumos de este pueblo para el año económico venidero de 1866 á 67, con arreglo al tipo que marca el cuadro al pie, bajada la tercera parte del primitivo, y según lo dispuesto por el señor Administrador principal de Hacienda pública de la provincia, con la exclusión y según lo acordado por el Ayuntamiento, excluyendo el aceite, bajolas condiciones del pliego de ellas que de manifiesto se halla en la Secretaría de Ayuntamiento.

ARTICULOS	Derechos para pata gorda	3 por 100 de cobranza	Tipo para la subasta
Vino.....	989 33	444 66	42 98
Vinagre.....	64 67	42 43	2 80
Aguardiente.....	180	81 50	9 82
Acetate.....	800	360	34 80
Jabon.....	201	90 90	8 86
Carnes muertas y en vivo.....	2362 66	1103 20	117 12
Totales.....	4497 68	2127 69	216 38
			7133 79

Santa Cruz de la Sierra 12 de Junio de 1866. — Francisco Barbero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HERGUIJUELA.

En la noche del día 22 al 23 del actual, ha desaparecido de las inmediaciones de esta villa una jaca cerrada, pelo castaño oscuro, pialva mas de uno que de otro, estrella pequeña en frente, de seis cuartas y media de alzada, con una pequeña resabadura en los riñones, despuntada la crin de entre las orejas y la cola, propia de Manuel Perez Aloe, vecino de la ciudad de Trujillo. Y con objeto de averiguar su paradero se hace notorio por medio del presente, para que cualquiera persona que tenga noticia de ella lo comunique á esta Alcaldia para que su dueño haga el recogido.

Herguijuela 26 de Abril de 1866. — El Alcalde, Pedro Garabato.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASAR DE CÁCERES.

El sábado 21 del corriente faltó de la dehesa boyal de este pueblo una jaca negra, cerrada, de seis cuartas y media, una matadura pequeña en el costillar derecho y hierro de P en una maza, propia de la viuda de Mariano Blasco, de esta vecindad.

Lo que se hace notorio por medio del presente, á fin de que la persona que sepa su paradero, se sirva notificarlo á esta Alcaldia á los efectos correspondientes.

Casar de Cáceres 26 de Abril de 1866. — El Alcalde, Celestino Martin.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALDEVERDEJA.

En la noche del 23 de los corrientes apareció en las eras vecinales de Valdeverdeja, una potra sin domar, de tres años, su alzada algo mas de seis cuartas, pelo negro, tiene pelado en los pechos y algo mas arriba, tambien tiene algo pelado en la pezuña derecha, al nacimiento del pescuezo se halla algo motilada, en el labio de arriba cerca de la nariz tiene una cicatriz, se encuentra sin herrar.

La persona á quien pertenezca dicha caballería podrá dirigirse al Alcalde de dicho pueblo, por quien le será entregada, acreditando su legitimidad, y abono de los gastos hechos.

Valdeverdeja 27 de Abril de 1866. — Pedro Rodriguez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HIGUERA.

En la noche del 22 del que espira, han desaparecido del egido ansarero de esta villa y de la propiedad de Pedro y Manuel Gonzalez, de esta vecindad, dos caballerías cuyas señas son como sigue:

Una jaca pelo castaño claro, alzada algo mas de seis cuartas y media, calzada de un pie, sangrada hace pocos días del lado derecho del cuello y recién hecha la crin, edad cerrada, bastante vidriosa de los cascotes.

Otra del mismo pelo algo mas claro, capona como la anterior, de la misma alzada, poco menos, cerrada un poco calzada de un pie, tiene en la crin señales de haber sido matada, con unas rayas de fuego casi imperceptibles entre la crucera y la paleta cubiertas de pelo.

Higuera de Albalat 28 de Abril de 1866. — El Alcalde, Pablo Morales.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORREJON EL RUBIO.

En poder de Francisco Herguijuela, de esta vecindad, se hallan depositados cinco machos cabrios, recogidos por Francisco Benito el día 30 de Abril pasado, de las siguientes señas:

Cuatro chivatos de dos años y uno de uno; este y dos de los primeros pelo rubio, muesca en las orejas por delante y la izquierda despuntada.

Los dos restantes pelo rojo, la oreja derecha hendida y la izquierda muesca por detrás: todos sin castrar.

La persona que se crea su verdadero dueño, se presentará á reclamarlos provisto de credencial que justifique ser suyos.

Torrejon el Rubio 9 de Mayo de 1866. — El Alcalde, Ramon Muñoz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONTANCHEZ.

El día 29 del anterior mes de Abril se recogió en esta villa una mula que se vino desde las inmediaciones del pueblo de Alencáscar detrás de otras caballerías, de las señas siguientes:

Edad un año, pelo pardo, mohina, de mas de 6 cuartas de alzada sin hierro. Y como no se haya presentado su dueño á recogerla no obstante haberse oficiado al Alcalde de dicha villa, se inserta con dicho objeto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; advirtiéndose que el que fuere su dueño debe presentarse con la oportuna justificación de pertenencia, dispuesto á pagar los gas-

tos que ocasiona dicha mula.

Montanchez 3 de Mayo de 1866. — Juan Gomez Gil. — Juan Fernandez Arias, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TRUJILLO.

De la calle Encarnacion y rodeo del ganado que concurrió á la feria de esta ciudad, ha desaparecido un mulo castaño oscuro, cerrado, de seis cuartas y media de alzada, escocido del lomo.

Una burra de cuatro años, cana, pequeña, pelichurra.

Un burro de seis años, rucio, una sentadura en los riñones.

La persona que sepa de su paradero se servirá avisarlo á esta Alcaldia.

Trujillo 6 de Junio de 1866. — El Alcalde, Aureliano Garcia de Guadiana.

Del rodeo de la feria de esta ciudad se extraviaron el 5 del corriente, de la propiedad de Francisco Rentero, de Botija, una vaca negra, el lomo colorado, horquilla en las orejas, de 6 á 7 años de edad; y á Pedro Muñoz, vecino del Campo, un mulo rojo, cabeza chata, pequeño burrero, entero, de quince meses.

La persona que supiese su paradero lo pondrá en conocimiento de esta Alcaldia.

Trujillo 9 de Junio de 1866. — El Alcalde, Aureliano Garcia de Guadiana.

En el rodeo de la feria que se ha celebrado en esta ciudad, fueron extraviados dos bueyes el día 5 del corriente, uno blanco, de diez años, con la oreja rasgada y hierro de O. Otro rubio, de igual edad, con el hierro de baretta en el costillar, cornigachos, y los dos grandes de talla.

El sugeto que supiese su paradero, se servirá ponerlo en conocimiento de esta Alcaldia.

Trujillo 13 de Junio de 1866. — El Alcalde, Aureliano Garcia de Guadiana.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CUMBRE.

El día 5 del actual faltó de este distrito municipal un jumento de la propiedad de Juan Antonio Arias, vecino de esta villa, de las señas siguientes: edad 23 meses, pelo pardo claro, capon, con el rabo pelado y una borla al final.

Se suplica á las personas que sepan su paradero, den noticia á esta Alcaldia y pueda su dueño pasar á recogerle.

Cumbre 7 de Junio de 1866. — El Alcalde, Hilario Redondo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABADIA.

En esta poblacion se encuentra recogida y depositada de mi orden una cabra de las señas siguientes:

Como de cuatro años poco mas ó menos, pelo colorado, cornibaja, en la oreja izquierda muesca por delante y en la derecha muesca por detrás.

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de su legítimo dueño y pueda presentarse á su recogido con documentos que justifiquen pertenecerle dicho semoviente.

Abadía 7 de Junio de 1866. — El Alcalde, Juan José Sanchez. — De su orden, José María Garcia Perez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASAS DE DON ANTONIO.

En el día de hoy se presenta ante mi autoridad José María Trasmonte, natural de Villafranca de los Barros y vecino de la puebla de la Reina, provincia de Badajoz, el que me manifiesta que en la noche del día 5 del corriente, estando durmiendo en el río Magasca, término de Trujillo, se le desapareció un buey de su propiedad que lo había adquirido en aquel día en la feria de espresado Trujillo, que había sido de Juan Moreno Fernandez, de esta vecindad, cuyas señas de dicho semoviente se espresan a continuación, con el fin de que si fuere habido lo ponga en conocimiento de la autoridad que suscribe.

Casas de Don Antonio 8 de Junio de 1866.—El Alcalde, Santiago Valverde.—Juan Reyes Carrasco, Secretario.

Señas del semoviente.

Un buey de cuatro a cinco años, pelo rubio claro, orejigano, con hierro de G T en la llana izquierda, con los cuernos despuntados, uno mas que otro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LOBON.

Al regreso de la feria de Trujillo y en una de las cercas próximas a dicha ciudad, se extraviaron el día 6 del corriente dos bueyes de labor de las señas siguientes: uno blanco, de siete a ocho años, zarcillo en las orejas, hierro de O; y el otro castaño, de la misma edad, sin que puedan darse otras señas.

La persona que los haya recogido se servirá dar aviso a la autoridad que suscribe, a fin de que don Manuel Tristano, de este domicilio, a quien aquellos pertenecen, se presente a verificar su recogido, previos los requisitos establecidos.

Lobon 8 de Junio de 1866.—El Alcalde, Bartolomé Martín.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLASENZUELA.

Por el guarda de la hoja sembrada de esta se han entregado a mi autoridad dos reses vacunas de las señas que al pie se espresan, lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia, para que llegando a noticia de su dueño se presente a recogerlas y satisfacer el daño y costos que han causado.

Plasenzuela 9 de Junio de 1866.—El Alcalde, Santiago Toril.

Señas.

Un buey blanco, con hierro de O y las orejas cercelladas.
Otro colorado, sin hierro, oreja derecha sana y la izquierda despuntada.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CECLAVIN.

En la noche del 31 de Mayo al 1.º de Junio actual, de una cerca estramuros de esta población, se ha extraviado un caballo capon, de seis y media cuartas, castaño claro, calzado del pie izquierdo, de cuatro años, bien tratado, herrado de los cuatro pies, de la propiedad de Manuel Mesa, vecino de Montehermoso.

Lo que se anuncia por medio del Boletín oficial de la provincia, esperando de la autoridad ó persona en cuyo poder se halle indicado, semoviente, se sirva notificarlo a esta Alcaldía ó a la de Montehermoso.

Ceclavin 9 de Junio de 1866.—El Alcalde, Bonifacio R. Arias.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE SANTA ANA.

El día 6 del corriente, ha faltado de las inmediaciones de esta villa una res vacuna cuyas señas se espresan a continuación, propia de don Antonio Trinidad, vecino de la misma, y como a pesar del tiempo transcurrido y diligencias practicadas en su busca no haya tenido noticia alguna, he creído oportuno poner el presente, rogando de mi parte a los Sres. Alcaldes de la provincia me den el oportuno aviso tan luego como tuvieran noticia de dicho semoviente.

Un novillo capon, de tres a cuatro años, pelo pardo, tirado a mulato, cornialto, la cola grande y negra, hierro de bareta en la llana izquierda. La señal se ignora por haber sido comprado en feria de Trujillo el día último de rodeo y es traviado al otro día.

Santa Ana 13 de Junio de 1866.—El Teniente Alcalde, Martín Regodon y Cáceres.—De su orden, Joaquín Regodon Pérez, Secretario.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE JARAMILLA.

EXTRACTO ó relación de las inscripciones antiguo-defectuosas de la propiedad de la villa de Viandar al dicho partido correspondiente para que se inserte en el boletín oficial de la provincia y se presenten en la oficina del referido Registro los interesados en mencionadas inscripciones con el objeto de convertirlas legalmente en definitivas, cuyo extracto ó relación que se continuará, es como sigue:

(Continuacion.)

Urbana en Barrio de la Fuente, censo, demanda de Animas del Losar.

Rústica en Barrancos, censo, dicha demanda.

Idem en Majada de las Vacas, censo, dicha demanda.

Idem en idem, reconocimiento del anterior, dicha demanda.

Idem en Barranco, reconocimiento del anterior, dicha demanda.

Idem en Postuero, reconocimiento de censo, dicha demanda.

Idem en Hermosillo, reconocimiento de censo, dicha demanda.

Idem en Cañamares, reconocimiento del anterior, dicha demanda.

Idem en Baranco, reconocimiento de censo, dicha demanda.

Urbana por cima de la Plaza en la Rinconada, censo, dicha demanda.

Rústica en Rayo de la Higuera, censo, dicha demanda.

Idem en Sevilla, censo, dicha demanda.

Idem en Dehesa, censo, dicha demanda.

Idem en Corona, censo, dicha demanda.

Idem en Galvario, censo, dicha demanda.

Urbana, censo, dicha demanda.

Idem, censo, Hospital del Losar.

Rústica en Callejas, censo, dicho hospital.

Idem en Majada de las Vacas, censo, dicho hospital.

Idem en idem, censo, dicho hospital.

Idem en Poyales, reconocimiento de censo, memoria de Sebastian Sanchez.

Idem en Longuerros, censo, memoria que fundó el Bachiller Pedro de Velvis, en Pasaron.

Idem en Parrillas, censo, dicha memoria.

Idem en Vergas, censo, dicha memoria.

Idem en Trascasa, censo, dicha memoria.

Idem en Tejar, censo, dicha memoria.

Urbana, censo, dicha memoria.

Rústica en Guña, censo, dicha memoria.

Idem en Riomoros, censo, dicha memoria.

Urbana por cima de la Plaza en Barrio del camino que va a la Fragua, censo, Licenciado Pedro Rodriguez de Velvis.

Idem, censo, el mismo.

Rústica en Regajo, censo, el mismo.

Reconocimiento del anterior, el mismo.

Urbana en Calle Real, censo, capellanía que en Pasaron fundó el Bachiller Pedro Rodriguez de Velvis.

Idem en Plaza, censo, dicha capellanía.

Rústica en Iglesia, censo, dicha capellanía.

Idem en Sevilla, censo, Bachiller D. Pedro Rodriguez de Velvis.

Urbana en Barrio del camino de la Fragua, censo, el mismo.

Rústica en Vejarano, censo, el mismo.

Sucesor de los bienes, reconocimiento del anterior, dicho Bachiller.

Urbana en calle de la Fuente, reconocimiento de la anterior, dicha capellanía de D. Pedro Rodriguez de Velvis.

Rústica en Majada de las Vacas, reconocimiento de la anterior, dicha capellanía.

Urbana, reconocimiento de censo, Convento de Monjas de Santa Ana de Velvis.

Idem, reconocimiento de censo, dicho convento.

Rústica en Barranquejo, reconocimiento de censo, dicho convento.

Idem en Parrera, censo, memoria de Martín Rodriguez Sevillano, vecino del Losar.

Idem en Corona, censo, dicha memoria.

Idem en Tarjas, censo, dicha memoria.

Idem en Cañada, censo, dicha memoria.

Idem en Cobacha, censo, dicha memoria.

Idem en Cañamares, censo, dicha memoria.

Idem en Regajo, censo, dicha memoria.

Idem en Dehesilla, censo, capellanía del Capitan D. Alonso de Vera, en Pasaron.

Idem en Solagar, censo, dicha capellanía.

Urbana en Barrio de la Iglesia, censo, dicha capellanía.

Idem en Calle de la Iglesia, reconocimiento del anterior, dicha capellanía.

Idem en Barrio de la Iglesia, tiene censo, censo, dicha capellanía.

Rústica en Camino Real, tiene censo, censo, dicha capellanía.

Idem en Majada de las Vacas, censo, patronato Real de Legos del Licenciado D. Juan Lopez de Olivares.

Urbana, censo, dicho patronato.

Rústica en Alcorniquillo, censo, dicho patronato.

Idem en Majada de las Vacas, censo, dicho patronato.

Urbana, censo, dicho patronato.

Rústica en Alcorniquillo, censo, dicho patronato.

Idem en Venero, censo, dicho patronato.

Herederos, pero no expresa de que bienes, reconocimiento de los dos an-

teriores, dicho patronato.

Rústica en Dehesa, censo, capellanía de Martín Rodriguez.

Urbana en Plaza, censo, dicha capellanía.

Rústica en Hechoso, censo, dicha capellanía.

Urbana por cima de la Plaza, censo, memoria de idem.

Rústica en Vergel, censo, dicha memoria.

Idem en Valcaliente, censo, dicha memoria.

Idem en Valgamillo, censo, dicha memoria.

Idem en Fuente, censo, dicha memoria.

Urbana en Cabezuela, censo, memoria de Sebastian Rodriguez.

Rústica en Cañada, censo, dicha memoria.

Idem en Camino Real, censo, dicha memoria.

Idem en Encinilla, censo, dicha memoria.

Idem en Arroyo, censo, dicha memoria.

Herederos sin expresar de que fincas, reconocimiento del anterior, dicha memoria.

Rústica en Barranco, censo, dicha memoria.

Idem en Valgamillo, censo, dicha memoria.

Idem en Iglesia, censo, dicha memoria.

Idem en Arroyo de la Higuera, tiene censo, censo, dicha memoria.

Idem en Sevilla, tiene censo, censo, dicha memoria.

Rústica en Regajo, tiene censo, censo, dicha memoria.

Reconocimiento de la anterior, dicha memoria.

Rústica en Rozuela, censo, dicha memoria.

Idem en Sevilla, censo, dicha memoria.

Reconocimiento de censo, dicha capellanía de Martín Rodriguez.

Reconocimiento del anterior, dicha memoria.

Rústica en Rebollo, censo, dicha capellanía.

Idem en Maldiago, censo, dicha capellanía.

Urbana en calle publica, censo, dicha memoria.

Rústica en Liseda, censo, dicha memoria.

Idem en Molina, censo, dicha memoria.

Idem en Cañada, censo, dicha memoria.

Idem en Verjel, censo, dicha memoria.

Idem en Tarjas, censo, dicha memoria.

Urbana, reconocimiento del anterior, dicha memoria.

Rústica en Pinillo, censo, dicha memoria.

Idem en Cellon, censo, dicha memoria.

Idem en Arroprado, censo, dicha memoria.

Reconocimiento del anterior, dicha memoria.

Rústica en Barranco, censo, dicha memoria.

Idem en Coroir, censo, dicha memoria.

Idem en Collado, censo, dicha memoria.

Idem en Barranco, censo, dicha memoria.

Idem en Traviesa, censo, dicha memoria.

Urbana en Barrio de la Fuente, censo, Hospital de enfermos de Jarandilla.
 Rústica en Longuera, censo, dicho hospital.
 Idem en Corbuela, censo, dicho hospital.
 Idem en Charca, censo, dicho hospital.
 Idem en Liseda, censo, dicho hospital.
 Venta del anterior, Colegio del Señor San Juan Bautista de Agustinos Recoletos, de Jarandilla.
 Reconocimiento del anterior, dicho Colegio.
 Rústica en Barranco, tiene censo, censo, Licenciado Olivares.
 Idem en Fuente de la Cochina, censo, dicho Licenciado.
 Idem en Sierra, censo, dicho Licenciado.
 Urbana, censo, dicho Licenciado.
 Idem, tiene censo, censo, memoria del Licenciado Olivares.
 Rústica en Dehesa, censo, dicha memoria.
 Idem en Perrera, censo, dicha memoria.
 Idem en Cebollon, censo, dicha memoria.
 Urbana, censo, Licenciado Pedro Paron y Godoy, Comisario del Santo Oficio y vecino de Aldeanueva, (hipotecó Martín Meson).
 Idem, censo, hipotecó Alonso Prieto.
 Rústica en Talaveruela, censo, el mismo.
 Urbana, censo, Francisco García.
 Rústica en Venero, censo, el mismo.
 Urbana, tiene censo, censo, hipotecó Francisco Alonso.
 Rústica en Martires, tiene censo, censo, el mismo.
 Urbana, censo, hipotecó Juan Lucas.
 Rústica en Lopar, censo, el mismo.
 Idem en Martires, censo, hipotecó Martín Rodríguez.
 Urbana, tiene censo, censo, el mismo.
 Idem censo, hipotecó Melchor Higuero.
 Rústica en Ologar, censo, el mismo.
 Urbana, tiene censo, censo, hipotecó Marcos Hernandez.
 Rústica junto a la Iglesia, censo, el mismo.
 Idem en Majada, censo, hipotecó don Matías Alonso.
 Urbana, censo, hipotecó D. Francisco Dominguez.
 Rústica en Alceda, censo, el mismo.
 Urbana, censo, hipotecó D. Francisco Manriquez.
 Rústica en Majada, censo, el mismo.
 Idem en Ojal, censo, hipotecó Miguel Rodríguez.
 Urbana, censo, el mismo.
 Idem, censo, hipotecó don Pedro Martín.
 Idem, tienen esta y otras censo, censo, hipotecó D. Pedro García.
 Idem, censo, hipotecó D. Francisco Bodeguero.
 Rústica junto a la Iglesia, censo, el mismo.
 Urbana, censo, hipotecó D. Alonso Hernandez.
 Idem, tiene censo, censo, hipotecó Francisco Jimenez.
 Rústica en Calvario, censo, el mismo.
 Urbana, tiene censo, censo, hipotecó D. Francisco Hernandez Gallego.
 Rústica en Venero, tiene censo, censo, el mismo.
 Idem en Maridiago, censo, hipotecó Juan Campo.
 Idem en idem, censo, el mismo.
 Urbana, censo, hipotecó D. Martín Serrano.

Rústica en Venero, censo, el mismo.
 Urbana, censo, hipotecó Martín Calderon.
 Rústica en Lagar, censo, el mismo.
 Urbana, tiene censo, censo, hipotecó Pedro Vaquero.
 Rústica, tiene censo, censo, el mismo.
 Urbana, tiene censo, censo, hipotecó Juan Aparicio.
 Rústica en Cañamares, tiene censo, censo, el mismo.
 Urbana, censo, hipotecó Alonso Rodríguez.
 Idem, tiene censo, censo, hipotecó Juan Crespo.
 Idem, censo, hipotecó Pascual Bohon.
 Idem, tiene censo, censo, hipotecó Francisco de la Calle.
 Rústica al bajo de los Mártires, tiene censo, censo, el mismo.
 Urbana, tiene esta y los demas bienes censo, censo, hipotecó Miguel Crespo.
 Idem, tiene censo, censo, hipotecó Juan Díaz.
 Rústica en Mártires, tiene censo, censo, el mismo.
 Idem en Ojal en el paso de Majada de las Vacas, censo, hipotecó Francisco Garzon.
 Urbana, tiene censo, censo, hipotecó Jacinto de la Calle.
 Rústica en Mártires, tiene censo, censo, el mismo.
 Urbana, censo, hipotecó Juan Timon.
 Rústica en Venero, censo, el mismo.
 Urbana, censo, hipotecó Juan Díaz Viejo.
 Rústica en Tejar, censo, el mismo.
 Urbana, tiene censo, censo, hipotecó Juan Luengo.
 Rústica en Viña de la Sierra, tiene censo, censo, el mismo.
 Urbana, censo, hipotecó Francisco Bodeguero Mozo.
 Idem, tiene censo y demas bienes, censo, hipotecó Pedro Cordoves.
 Rústica junto a dicha casa, tiene censo, censo, el mismo.
 Urbana, tiene censo, censo, hipotecó Alonso Hernandez.
 Rústica en Logar, censo, el mismo.
 Idem en Maridiago, censo, hipotecó Juan Garzon.
 Urbana, censo, hipotecó Pedro Bohoyo.
 Rústica junto a dicha casa, censo, el mismo.
 Urbana, censo, hipotecó Juan Alonso.
 Rústica en Venero, censo, el mismo.
 Idem en Talaveruela, censo, hipotecó Juan Timon.
 Idem en Venero, censo, hipotecó Francisco Jimenez.
 Urbana, censo, hipotecó María Sanchez.
 Rústica en Liseda, censo, la misma.
 Idem en Bosilla, censo, hipotecó Alonso Martín Calderon.
 Urbana, censo, hipotecó Diego Sanchez.
 Idem, tiene censo, censo, hipotecó Pedro Martín Mozo.
 Rústica en Tejederas, censo, el mismo.
 Urbana, censo, hipotecó Alonso Ramirez.
 Rústica en Venero, censo, el mismo.
 Urbana, censo, hipotecó Juan Lopez.
 Rústica en Liseda, censo, el mismo.
 Urbana, censo, hipotecó Juan Anton.
 Idem, censo, hipotecó María Rubia.
 Idem, tiene censo, censo, hipotecó María García.
 Idem en Bachamillo, tiene censo, censo, la misma.
 Urbana, tiene censo, censo, hipotecó Magdalena Sanchez.
 Idem, tienen censo y otros bienes,

censo, hipotecó Catalina Prieta.
 Rústica en Cañada, censo, la misma.
 Urbana, tiene dos censos en esta y otras fincas, censo, hipotecó Juan Miguel.
 Rústica en Arroyo Judío, tiene censo, censo, el mismo.
 Urbana, sobre toda su hacienda dos censos, censos, hipotecó Salvador Prieto.
 Rústica en Cebollon, tiene censos, censo, el mismo.
 Urbana, censo, hipotecó Juan Jimenez Tejada.
 Rústica en Pilon, censo, el mismo.
 Idem en Villar, censo, el mismo.
 Urbana, tiene censo, censo, hipotecó María Corala.
 Idem, censo, hipotecó Juana Fernandez.
 Urbana, tiene censo, censo, hipotecó Andrés de la Calle.
 Rústica en Moridiaz, tiene censo, censo, el mismo.
 Urbana, tiene censo, censo, hipotecó Ana Fernandez.
 Rústica en Fragua, tiene censo, censo, la misma.
 Urbana, censo, hipotecó Diego Alonso.
 Rústica en Mártires, censo, el mismo.
 Urbana, sobre todos sus bienes censo, censo, hipotecó Francisco Serrano.
 Rústica en Lomo, tiene censo, censo, el mismo.
 Urbana, censo, hipotecó Catalina Prieto.
 Rústica en Venero, censo, la misma.
 Urbana, sobre estos y demas bienes censo, censo, hipotecó María Miguela.
 Rústica en Corona, tiene censo, censo, la misma.
 Urbana, tiene censo, censo, hipotecó Ana Obejero.
 Rústica en Serradilla, tiene censo, censo, la misma.
 Urbana, censo, hipotecó Fabian Jimenez Viejo.
 Idem, censo, hipotecó María Prieta.
 Rústica en Ladera, censo, la misma.
 Urbana, censo, hipotecó Miguel Jimenez.
 Idem, censo, hipotecó María Hernandez.
 Rústica en Barranco, censo, la misma.
 Urbana, tiene censo, censo, hipotecó Francisco Redondo.
 Idem, censo, hipotecó Diego Aparicio.
 Rústica, censo, el mismo.
 Idem en Torno de agua, censo, hipotecó Francisco Plaza.
 Urbana, estos y los demas bienes censo, censo, hipotecó Juan Alonso.
 Rústica en Mártires, censo, el mismo.
 Urbana, censo, hipotecó Francisco Tejada.
 Rústica en Cobacha, censo, el mismo.
 Urbana, tiene censo, censo, hipotecó Juan Gil.
 Rústica en Viña de la Sierra, censo, el mismo.
 Urbana, tiene censo, censo, hipotecó Juan Martín Mozo.
 Rústica en Dehesa, tiene censo, censo, el mismo.
 Urbana, sobre estos y demas bienes censo, censo, hipotecó Roque Garvin.
 Rústica en Vado de las Carretas, censo, el mismo.

(Se continuará.)

PORVENIR DE LAS FAMILIAS.

Se recuerda a los interesados en la 5.ª asociación cuyo primer quinquenio venció en fin de 1865, la obligación en que están de justificar la existencia de los respectivos asegurados dentro del mes actual. Esta obligación es general y comprende lo mismo a los que la terminan, que los que continúan la suscripción.

y por consiguiente aquellos que no la hayan cumplido, deben apresurarse a remitir las certificaciones a la Dirección general, pues las que no se hayan recibido en todo el día 30, no son admisibles y es inevitable la penalidad que para ese caso marcan los estatutos.

Cáceres 15 de Junio de 1866.—El Sub-diretor de la provincia, Eladio G. Membrillera.

Anuncio.

En la noche del 2 del corriente se extravió una jaca en esta jurisdicción y sitio de Villoluengo, propia de Isidoro Julian Rivero, vecino de Garrovillas de Alconetar, de las señas siguientes: Pelo castaño claro, de edad de seis años, alzada de seis cuartas y media, herrada de los cuatro pies, entera, su clin negra y en medio de la clin unos pelos blancos.

Arrendamiento de pastos y bellota.

Se arriendan los aprovechamientos en redondo de la dehesa denominada «Fresnedoso de los Santitos, a orillas del río Tiétar y término de Malpartida de Plasencia: dicho arriendo se hará por cuatro ó seis años y empezará desde el día 29 de Setiembre del corriente año: los ganaderos que les convenga dicho arrendamiento pueden pasar desde luego a hacerse cargo de la dehesa, y de las condiciones que están de manifiesto en la ciudad de Plasencia y casa del propietario don Andrés Sanchez Ocaña. Cáceres 9 de Junio de 1866.—Andrés Sanchez Ocaña.

A voluntad de sus dueños y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler y Perez, Juez togado de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada por el infrascrito Escribano del número de la misma, se saca a pública subasta un caserío titulado del Rincon, con sus anejas las dehesas de Valverde y Valdepalacios, sitas en término de Logrosan, provincia de Cáceres, que linda por Norte con terrenos propios del Excmo. Sr. don José de Salamanca, denominados Sierra y Raña; Oriente con jurisdicción de Casas de don Pedro y Puebla de Alcocer, provincia de Badajoz; Mediodía río Gargaligas, jurisdicción de Navalvillar de Pela, y a Poniente con río Cubilar, jurisdicción de Logrosan. Comprende una estension de 15.208 fanegas de marcos real ó sean 11.717 hectareas, once áreas y ocho metros cuadrados y ha sido tasada con inclusion del arbolado que comprende: huerta, alameda, encinares, monte, casa-palacio, edificios enclavados en la posesion, útiles para la fabricacion de aceite existente en uno de ellos, y sus demas pertenecidos en la cantidad de 1.800.000 reales.

Para su remate se ha señalado el día 2 de Julio próximo a la una de la tarde en el Juzgado de primera instancia del referido distrito del Centro sito en la plazuela de Provincia, número 1, piso bajo de la Audiencia de este territorio, y en el Juzgado de igual clase de Logrosan.

Las personas que se interesen en dicha adquisicion pueden presentar sus proposiciones hasta el acto del remate inclusive, en cualquiera de los dos referidos Juzgados, advirtiéndose que la tasación de la referida hacienda, con los títulos de propiedad de la misma se hallan de manifiesto en el estudio del infrascrito, calle Mayor, núm. 121, piso segundo, por quien se suministrarán a los licitadores las noticias que se pidan, todos los dias de nueve de la mañana a una de la tarde.

Madrid 5 de Junio de 1866.—Manuel de las Heras.

Cáceres: Imp. de Nicolás M. Jimenez.